

ligna, é indòmita gente, les encargase nuevamente su observancia, y excitase el zelo que deben manifestar en su cumplimiento, en el concepto del premio que S. M. ha ofrecido á las que se hagan acreedoras á ello, por la distincion con que se porten, ò del castigo que indispensablemente se impondrà á las omisas, con todo lo demàs que previene la citada Carta orden de Marzo de 787, que con efecto se comunicò, y dirigiò por mí.

Como hasta ahora no hayan cesado los dichos insultos con homicidios, fuerzas, violencias, robos, y salteamientos en caminos, y en poblados, con resistencia à las Justicias, á pesar de la vigilancia de estas Salas del Crimen, y castigos por ellas impuestos à estos facinerosos, segun acreditan diversas representaciones, y noticias comunicadas por la Justicia de Zalamea la Real, la de Azuaga, la de Villanueva de los Castillejos, y otras, manifestando la temeridad de aquella gente, que continúa en su depravada vida, y perturbacion de la tranquilidad pública, que se debe conservar, castigando los mal hechos: y deseando, como desean dichas Salas la mas eficaz observancia de las Leyes, y Reales Ordenes para la mayor seguridad de la Monarquía, y quietud de sus Vasallos, se ha acordado, que por mí, como tal Governador, se renueve la citada Orden del año pasado de 87 à las Justicias cabezas de Partido, asi Realengas, como de Señorío del Territorio de esta Chancillería, recordandoles dicha Orden, y las demàs anteriormente comunicadas para la persecucion de esta tan perniciosa gente, y excitandolas el zelo, y actividad al cumplimiento del Real Servicio, con el concepto del premio que S. M. tiene ofrecido à las que cumplieren, y castigo à las omisas. Y que estas mismas Justicias procuren unirse, y se unan entre sí, auxiliandose mutuamente, y conservando una seguida correspondencia, comunicandose las noticias que tengan, ò adquirieran de tan perversa gente,

